



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>OMÁN</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministry of Commerce & Industry (Ministerio de Comercio e Industria) Directorate General for Specifications & Measurements (Dirección General de Especificaciones y Medidas) P.O. Box: 550, Postal Code: 113 Teléfono: + (968) 2481 3832 Fax: + (968) 2471 5992 Correo electrónico: nepic@moci.gov.om Sitio Web: http://www.mocioman.gov.om/
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): norma general para zumos y néctares de fruta (ICS: 67.160.00)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>General Standard for fruit juices and nectars</i> (Norma general para zumos y néctares de fruta). Documento en árabe (27 páginas)
6.	Descripción del contenido: en el Reglamento técnico de Omán (Reglamento del Golfo) notificado se establece la norma general para zumos y néctares de fruta. Las disposiciones sobre tipos, composición básica y características de calidad, aditivos alimentarios, catalizadores de elaboración, contaminantes, requisitos sanitarios y etiquetado (puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) son obligatorias. Las demás disposiciones son facultativas.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: salud de los consumidores
8.	Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• CODEX STAN 247: Norma general del Codex para zumos (jugos) y néctares de frutas• Directiva 2012/12/UE por la que se modifica la Directiva 2001/112/CE del Consejo relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana

9.	Fecha propuesta de adopción: no se ha determinado. Fecha propuesta de entrada en vigor: no se ha determinado.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de distribución.
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: National Enquiry Point and Information Centre (NEPIC) (Servicio y Centro Nacional de Información) P.O. Box: 550 Postal code: 113 Mascate Sultanía de Omán Teléfono: + (968) 2481 7252 Fax: + (968) 2481 7040 Correo electrónico: nepic@moci.gov.om https://members.wto.org/crnattachments/2015/TBT/OMN/15_1473_00_x.pdf